

# NOTA INFORMATIVA

**Marzo 030/2016**

Oficio 500-05-2016-6318 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

**Oficio 500-05-2016-6318 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación**

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 7 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2016-6318 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación” (el “Oficio”), de fecha 22 de febrero de 2016.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y no desvirtuaron los hechos que se les imputaron.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFE”), el que los contribuyentes no desvirtúen los hechos imputados, confirma que se ubican en la hipótesis de su primer párrafo, esto es: (i) que han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes y (ii) que resultan inexistentes las operaciones amparadas con tales comprobantes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes que no desvirtuaron tales hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y no desvirtuaron los hechos que se les imputaron se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

## Anexo 1

### Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
CIA061010IG9	COMERCIALIZADORA INTEGRAL AXMI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33955 de fecha 20 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015
DPC071112DU6	DISEÑO PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN MAQUIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33862 de fecha 9 de octubre de 2015	19 de octubre de 2015
EEC070515UT1	EXCELENCIA EN CANTERA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31341 de fecha 30 de septiembre de 2015	27 de octubre de 2015
GCA101214453	GRUPO CORPORATIVO AGWF, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31093 de fecha 21 de septiembre de 2015	19 de noviembre de 2015
MCO081127DS3	MARKETING CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2014-31394 de fecha 11 de noviembre de 2014	4 de diciembre de 2014
SEV100623RK2	SINERGIAS EVOLUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-34027 de fecha 28 de octubre de 2015	23 de noviembre de 2015
SGL110928IL6	SERVICIOS EN GENERAL LUMON, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26784 de fecha 10 de agosto de 2015	14 de agosto de 2015
VCA070901N23	V CASTRO & ASOCIADOS, S.C. DE R.L.	500-05-2015-33946 de fecha 15 de octubre de 2015	6 de noviembre de 2015